

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de octubre de 1966.

100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	004
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	018
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	127
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	208
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	209
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	214
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	292
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	331
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	386
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	407
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	444
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	446
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	490
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	509
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	553
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	587
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	591
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	606
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	648
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	709
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	720
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	828
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	909
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	943
100 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en ...	978
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	1551
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	1914
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	3647
10 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	6903
1 premio de 100.000 pesetas para el número ...	7907
1 premio de 100.000 pesetas para el número ...	14428
1 premio de 250.000 pesetas para el número ...	85243
1 premio de 250.000 pesetas para el número ...	26846
Vendido en Barcelona, Las Palmas, Elche, Sabadell, Bilbao y Madrid.	
1 premio de 250.000 pesetas para el número ...	56477
Vendido en Torredonjimeno.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	04399
Vendido en Zaragoza, Granada, León, Alcira, Vélez-Málaga, Cartagena, Girona y Sevilla.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	88381
Vendido en Segovia, Santa Cruz de Tenerife, Avilés, Barcelona, Málaga y Madrid.	
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	94158
Vendido en Elche, Telde, Almería, Santander, Barcelona, Bilbao, Cartagena y Madrid.	
1 premio de 2.500.000 pesetas (primer premio) para el número ...	93364
Vendido en Tortosa, Badalona, Valencia, San Gervasio, Sevilla, Valladolid y Madrid.	
2 aproximaciones de 152.625 pesetas, para los números 93363 y 93365.	
99 de 2.500 pesetas cada una, para los núme-	

ros 93301 al 93400, ambos inclusive (excepto el número 93364, que ha obtenido el primer premio).

999 de 2.500 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en ...	64
9.999 reintegros de 250 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en ...	4

Esta lista comprende 13.657 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa Rueda Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Paloma Pascual Sanz, María Dolores Funes García, María Jesús Mencia Sala y Asunción Paloma Oliva Jiménez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de agosto de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Burriana y Valencia, provincias de Castellón y Valencia (expediente número 4.761), a «La Hispano del Cid, Sociedad Anónima», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, «La Hispano de Fuente en Segures, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Burriana y Valencia, de 54 kilómetros de longitud, pasará por Nules, Chilches, Almenara, Los Valles, Sagunto y Puzol, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de Chilches para Valencia, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única por viajero-kilómetro, 0,435 (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0652 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la «Renfe» y «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia» el canon de coincidencia que corresponda.—6.063-A.

Servicio entre Fuenterrabía y Hernani, provincia de San Sebastián (Guipúzcoa) (expediente número 7.654), a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (Renfe) y «Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías», conjuntamente, en

cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fuenterrabia y Hernani, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Irún, Catea, Oyarzun y Astigarraga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Astigarraga y Hernani y viceversa.

Realizar tráfico de y entre Ventas de Irún y Fuenterrabia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Siete expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la 5.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 58 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 5.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,43 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,065 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la «Renfe» y «Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías» (de San Sebastián a la frontera francesa) el canon de coincidencia que corresponda.—6.064-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Carral a Payosaco (por Barcia), a Cerceda, a Guisamo, a La Silva, a Payosaco (por Sigrás) y de Cambre a Carral, provincia de La Coruña, como ampliación del que es concesionario don Manuel Roboredo Ponte (expediente número 8.239) de Carral a varias localidades (V-1.875), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carral y Payosaco (por Barcia), de 27 kilómetros de longitud, pasará por Barcia, Encrobas, Soandres y Los Molinos.

El itinerario entre Carral y Payosaco (por Sigrás), de 34 kilómetros de longitud, pasará por Sigrás, Celas, Soandres y Los Molinos.

El itinerario entre Carral y La Silva, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Barcia, Encrobas y Cerceda.

El itinerario entre Carral y Cerceda, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Adigna.

El itinerario entre Carral y Guisamo, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Sarandones, Montouto, Abegondo, Crendes y Pravia, y el itinerario entre Cambre y Carral, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Santa María de Vigo y Ameas, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Meirama y Payosaco y viceversa y de y entre Vista Alegre y Payosaco y viceversa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Carral a Payosaco (por Barcia), una de ida y vuelta los primeros y terceros domingos de mes.

De Carral a Payosaco (por Sigrás), una de ida y vuelta los primeros y terceros domingos de mes.

De Carral a La Silva, una de ida y vuelta el sábado anterior al primero y tercero domingos de mes.

De Carral a Cerceda, una de ida y vuelta el sábado segundo y anterior al último domingo de mes.

De Carral a Guisamo, una de ida y vuelta los días 10 y 26 de mes.

De Cambre a Carral, una de ida y vuelta los días 4, 13 y último domingo de mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo de 26 plazas, además de los que existan en el V-1.875.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.875).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la «Renfe» el canon de coincidencia que corresponda.—6.065-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Celanova a Ribadavia, a Sampayo, a Allariz, a Maceda, a Ginzo de Limia y a Bande, provincia de Orense, como ampliación del que es concesionario (expediente número 8.415) don Arturo Rodríguez González de Celanova a Cartelle y diversos pueblos (V-2.476), provincia de Orense, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Celanova a Ribadavia, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Vilanova, Cartelle, Barral y Puente Castrelo.

El itinerario entre Celanova a Allariz, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Sampayo, La Merca, Rial y Queiros.

El itinerario entre Celanova a Maceda, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Sampayo, La Merca, Allariz, Junquera de Ambia y Baños de Molgas.

El itinerario entre Celanova a Ginzo de Limia, de 30 kilómetros de longitud, pasará por La Veiga, Furriolo, Lampaza, Villar de Santos y San Mateo.

El itinerario entre Celanova y Bande, de 42 kilómetros de longitud, pasará por La Veiga, Furriolo, Lampaza, Rauriz de Vega, La Sainza, Puente Linares y Vilar.

El itinerario entre Sampayo y Celanova, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Puente Fecha y Orga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercados que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Celanova a Ribadavia, una de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

De Celanova a Allariz, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

De Celanova a Maceda, una de ida y vuelta los días 3 y 20 de cada mes.

De Celanova a Ginzo de Limia, una de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.

De Celanova a Bande, una de ida y vuelta los días 13 y 30 de cada mes.

De Celanova a Sampayo, una de ida y vuelta todos los jueves de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.476).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.476).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—6.066-A.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de agosto de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Beade y Sobreira (expediente número 7.914), provincia de Pontevedra, a la Empresa «Martínez Hermanos, S. R. C.», como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Beade y Vigo (V-1.736:PO-44), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Beade y Sobreira, de tres kilómetros de longitud, pasará por Filgueiros, Lumbreiros, Pena Porto, Puente de Quintián y Minas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente tres expediciones de ida y vuelta como prolongación de las establecidas en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.736:PO-44).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.736:PO-44).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) —6.071-A.

Servicio entre Agüera a Villaviciosa y de Sietes a Villaviciosa (expediente número 8.156), provincia de Oviedo, a don José Luis Meana Alonso, como hijuelas del que es concesionario entre Coluga e Infiesto (V-2.250:O-72), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sietes y Villaviciosa, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Breceña, Coro y Fuentes.

El itinerario entre Puente Agüera y Villaviciosa, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Pivierda, San Félix, Busto y Miravalles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Puente Agüera y Villaviciosa y entre Los Ratos y Villaviciosa, una expedición de ida y vuelta los miércoles y dos días más al año, coincidiendo con las ferias denominadas «El Portal».

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.250:O-72).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.250:O-72).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio-base.—6.072-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cruz de Canela y Riotorto (expediente número 8.189), provincia de Lugo, a don Generoso Rivas Alonso, como ampliación del que es concesionario entre Riotorto a Lugo, Meira, Puentenuevo, Lorenzana y Mondoñedo (V-2.143:LU-78), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Riotorto y Cruz de Canela, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Santa Marta, Ferreira, Chacín, Villar de Santiago y Santalla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Riotorto y Cruz de Canela los martes, viernes y domingos de todo el año, para continuar a las ferias autorizadas en el servicio-base a Lugo, Meira y Puentenuevo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.143:LU-78).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.143:LU-78).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio matriz.—6.073-A.

Servicio de viajeros entre Madrid (plaza de España) y Húmera por Somosaguas y Colonia de los Angeles (expediente número 8.434), provincia de Madrid, a don Francisco Chacón Camacho, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid (plaza de España) y Húmera, de 11,300 kilómetros de longitud, pasará por Casa de Campo, Somosaguas, Colonia de los Angeles, T. V. E. e Instituto Veritas. El regreso de Húmera a Madrid se realizará pasando directamente por Somosaguas, con una longitud de 7,700 kilómetros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Once expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 29 y 23 plazas para viajeros sentados, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,54 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,081 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán en cuenta las percepciones siguientes: Trayecto Madrid-Somosaguas o viceversa se aplicará sobre una distancia de 6,3 kilómetros de longitud. Trayecto Madrid-Húmera o cualquier otro punto del circuito o viceversa se aplicará sobre una distancia de 9,5 kilómetros de longitud. En cualquier otro trayecto entre puntos del circuito se aplicará el mínimo de percepción de cinco kilómetros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—6.074-A.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de agosto de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretero que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Puentenuevo a Lorenzana y a Villarmide (expediente número 7.233), provincia de Lugo, a don Eladio Lastra Carballosa, como hijuela del que es concesionario entre Puentenuevo y varios pueblos de las provincias de Lugo y Oviedo (V-1.764:LU-52), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puentenuevo y Lorenzana, de 19 kilómetros de longitud, y el de Puentenuevo a Villarmide, de ocho kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Puentenuevo y Lorenzana: Una expedición de ida y vuelta los días 9 y 28 de cada mes.

Entre Puentenuevo y Villarmide: Una expedición de ida y vuelta todos los miércoles y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.764:LU-52).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.764:LU-52).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—6.067-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Carballeda de Avia a Orense, a Ribadavia, a La Cañiza, a Carballino, a Punteareas, a La Lira, a Doade y Avión (expediente número 7.681), provincia de Orense y Pontevedra, a don Jesús García Vázquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carballeda de Avia a Orense, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Ribadavia, Razamonde y Barbantes.

El de Carballeda de Avia a Ribadavia, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Carballeda de Avia y La Cañiza, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Ribadavia y Melón.

El de Carballeda de Avia y Carballino, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Beade y Leiro y Puerto de Yeguas.

El de Carballeda de Avia y Punteareas, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Ribadavia, Melón, La Cañiza y Parafios.

El de Carballeda de Avia y La Lira, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Ribadavia, Melón, La Cañiza y Punteareas.

El de Carballeda de Avia a Doade, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Beade, Balde y Avión; y

El de Carballada de Avia y Avi6n, de 28 kil6metros de longitud, pasar4 por Beade y Balde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de linea de cada recorrido sealados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podr4n conducir viajeros, equipajes o mercaderias de propiedad de 6stos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el d4a que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aqu6llos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tr4fico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizar4n las siguientes expediciones: Carballada de Avia-Orense: Una expedici6n de ida y vuelta los d4as 7 y 17 de cada mes.

Carballada de Avia-Ribadavia: Una expedici6n de ida y vuelta los d4as 10 y 25 de cada mes.

Carballada de Avia-La Cañiza: Una expedici6n de ida y vuelta los d4as 6 y 20 de cada mes.

Carballada de Avia-Carballino: Una expedici6n de ida y vuelta los d4as 16 y 6ltimo d4a de cada mes.

Carballada de Avia-Puentearas: Una expedici6n de ida y vuelta los d4as 14 y 6ltimo s4bado de cada mes.

Carballada de Avia-La Lira: Una expedici6n de ida y vuelta los d4as 5 y 18 de cada mes.

Carballada de Avia-Avi6n: Una expedici6n de ida y vuelta los d4as 12 y 22 de cada mes.

Carballada de Avia-Doade: Una expedici6n de ida y vuelta el d4a 9 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijar4 de acuerdo con las conveniencias del inter4s p6blico, previa aprobaci6n de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Veh6culos.—Quedar4n afectos a la concesi6n los siguientes veh6culos:

Dos autobuses con capacidad para 22 plazas cada uno y clasificaci6n 6nica.

Las dem4s caracteristicas de estos veh6culos deber4n ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguraci6n del servicio.

Tarifas.—Regir4n las siguientes tarifas-base:

Clase 6nica: 0,65 pesetas por viajero-kil6metro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,098 pesetas por cada 10 kilogramos-kil6metro o fracci6n.

Sobre las tarifas de viajero se percibir4 del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplic4ndose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificaci6n.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deber4 abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—6.068-A.

Servicio de viajeros entre Durango y Garay (expediente n6mero 7.812), a «Hijos de A. Zugaza, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicaci6n figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Durango y Garay, de 5,6 kil6metros de longitud, pasar4 por Matiena y San Salvador, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones.

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales ser4n puntualizadas en ocasi6n de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizar4n las siguientes expediciones:

Una expedici6n diaria de ida y vuelta, excepto festivos, entre Durango y Garay; y

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta entre Durango y Matiena.

El horario de estas expediciones se fijar4 de acuerdo con las conveniencias del inter4s p6blico, previa aprobaci6n de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Veh6culos.—Quedar4n afectos a la concesi6n los siguientes veh6culos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y clasificaci6n 6nica.

Las dem4s caracteristicas de estos veh6culos deber4n ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguraci6n del servicio.

Tarifas.—Regir4n las siguientes tarifas-base:

Clase 6nica: 0,99 pesetas por viajero-kil6metro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,149 pesetas por cada 10 kilogramos-kil6metro o fracci6n.

Sobre las tarifas de viajeros se percibir4 del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplic4ndose sobre la tarifa-base.

Clasificaci6n.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—6.069-A.

Unificaci6n n6mero 84, de servicios de viajeros entre Abades, Avila y Segovia (V-42) y entre Labajos y Segovia (V-551), que se denominar4 unificaci6n n6mero 84, entre Segovia y Avila, con hijuela-desviaci6n entre Abades y empalme de Bercial, provincias de Avila y Segovia, a don Vicente Garc4a Patiño,

en cuyas condiciones de adjudicaci6n figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Segovia y Avila, de 107 kil6metros de longitud, pasar4 por Valverde del Majano, Abades, Mart4n Miguel, Garcill4n, Marazuella, Sangarc4a, 6reros, Cobos, Bercial, empalme Muñopedro, Labajos, Maello y Villacast4n, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tr4fico de y entre Segovia y el kil6metro 9 de la carretera comarcal 605, de Segovia a Zamora, por Ar4valo y viceversa y de y entre Villacast4n y Avila y viceversa.

El itinerario de la hijuela-desviaci6n entre Abades y empalme de Bercial, de 19 kil6metros de longitud, pasar4 por Lastras del Pozo y Marug4n, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizar4n las siguientes expediciones: Todos los d4as, excepto domingos y festivos:

Una expedici6n de ida y vuelta entre Labajos y Segovia por Lastras del Pozo.

Se realizar4n todos los viernes del año no festivos y los d4as 9 de abril, 23 de junio, 10 de septiembre y 6 de noviembre las siguientes expediciones:

Una expedici6n de ida y vuelta entre Segovia y Avila por Abades y Sangarc4a.

El horario de estas expediciones se fijar4 de acuerdo con las conveniencias del inter4s p6blico, previa aprobaci6n de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Veh6culos.—Quedar4n afectos a la concesi6n los siguientes veh6culos:

Un autob6s de capacidad para 34 viajeros sentados.

Dos autobuses de capacidad para 33 viajeros sentados.

Las dem4s caracteristicas de estos veh6culos deber4n ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguraci6n del servicio.

Tarifas.—Regir4n las siguientes tarifas-base:

Clase 6nica: 0,634 pesetas viajero-kil6metro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,0951 pesetas por cada 10 kilogramos-kil6metro o fracci6n.

Sobre la tarifa de viajeros se percibir4 del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplic4ndose sobre la tarifa-base.

Clasificaci6n.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

La presente concesi6n anula las Ordenes ministeriales de 29 de enero de 1952 (V-42) y 28 de abril de 1954 (V-551).—6.070-A.

Madrid, 11 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se sealan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupaci6n de las fincas que se citan, afectadas en el t6rmino municipal de Vendrell por las obras comprendidas en el proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera N-340, de C4diz a Barcelona, puntos kilom6tricos 293,133 al 318,799, y carretera C-246, de Barcelona a Valls, puntos kilom6tricos 52,200 al 56,000»

Aprobado en 10 de enero de 1966 el proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera N-340, de C4diz a Barcelona, puntos kilom6tricos 293,133 al 318,799, y carretera C-246, de Barcelona a Valls, puntos kilom6tricos 52,200 al 56,000», comprendidos en el itinerario de Alicante a La Junquera; declaradas de reconocida urgencia sus obras por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de septiembre de 1965, y estando incluidas dichas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, por lo que es de aplicaci6n el apartado a) del art4culo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se entiende impl4cita la declaraci6n de utilidad p6blica, necesidad de ocupaci6n y urgencia para la ocupaci6n de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia con los efectos que se establecen en el art4culo 52 de la Ley de Expropiaci6n Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Consecuentemente con lo expuesto, esta Jefatura, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el art4culo 52, apartados segundo y tercero, de la vigente Ley, convoca a los propietarios afectados por las obras para que comparezcan los d4as 14, 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 1966, a las nueve horas de la mañana, en la Alcald4a de Vendrell, provistos de los t4tulos de su propiedad y de los recibos de la contribuci6n, desde donde se trasladar4n a las fincas de cuya ocupaci6n se trata para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupaci6n, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si as4 lo desean, con gastos a su costa.

Hasta el d4a fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podr4n formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relaci6n de bienes afectados.

Tarragona, 6 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—4.783-E.